



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2390

03/11/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 396.  
Operaciones de crédito a tasa fija o  
variable. Explicitación

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Señalar a las entidades financieras que deberán abstenerse de denominar "a tasa de interés fija" -en cualquier medio, sea de publicidad, de solicitud de crédito o en los contratos, etc.- las operaciones de préstamo en las cuales existan cláusulas que prevean la posibilidad de modificar el tipo de interés pactado cuando se presenten determinadas circunstancias, excepto las que se refieran a cambios que eventualmente puedan ser dispuestos por autoridad competente.

Por lo tanto, el punto 1.1. del Capítulo II de la Circular OPRAC -1 (Comunicación "A" 49) quedará redactado de la siguiente forma:

"1.1. Tasas.

Las entidades financieras pueden concertarlas libremente con los clientes.

Los contratos de préstamo a tasa de interés fija no podrán contener cláusulas que prevean su modificación en determinadas circunstancias, excepto que provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente.

Los contratos de préstamo a tasa de interés variable deberán especificar claramente los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad del cambio."

2. Incorporar a continuación del primer párrafo del punto 2.1. del Capítulo II de la Circular OPRAC - 1 (según la Comunicación "A" 2147), el siguiente:

"Asimismo, deberá dejarse expresa constancia acerca de si la operación es pactada a tasa de interés fija o variable, con indicación en este último caso de los parámetros utilizables para su determinación y periodicidad del cambio."



3. Incorporar en el punto 2.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC - 1 (texto según la Comunicación "A" 2147), el siguiente párrafo:

"Igualmente deberá aclararse si las operaciones publicitadas serán pactadas a tasa de interés fija o variable".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel  
Subgerente General  
Area de Economía y Finanzas